

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2026, de la Gerente de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo en el curso académico 2025/2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 15 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA núm. 119, de 22-VI-2023), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 12.01 121C 171.09 (Ayudas cursos lenguas para el personal docente e investigador) y 12.01 121C 171.10 (Ayudas cursos lenguas para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios) del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, para la financiación de la presente convocatoria.

Tercero.—La Comisión de Ayudas al Estudio se reúne con fecha 4 de junio de 2026 e informa favorablemente la propuesta de convocatoria pública.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 14.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2026 bajo la rúbrica "Beneficios Fiscales" dispone que "La Universidad de Oviedo destina una partida presupuestaria a la concesión de ayudas sociales para el pago de la matrícula de estudios universitarios de grado, de másteres oficiales y estudios de doctorado, y otra partida presupuestaria a la concesión de ayudas sociales para financiar total o parcialmente la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo. Estas ayudas, que en ningún caso podrán ser superiores al precio mínimo por curso que se fije para cada titulación en primera matrícula, se registrarán por sus bases reguladoras y su convocatoria específica".

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, aprobado por Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA núm. 20, de 31-I-2022), «Con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones». Esta convocatoria se dirige a un número indeterminado de personas, sin que obre concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), ya que no se comparan las solicitudes presentadas ni se establece una prelación entre ellas, sino que éstas se otorgan a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, reduciéndose porcentualmente el importe de la ayuda en el caso de que la suma de todas las concedidas exceda del crédito.

Tercero.—Son de aplicación la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Por Resolución de 15 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA núm.119 de 22-VI-2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo.

Sexto.—La Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA núm. 118, de 18-VI-2024).



Séptimo.—Se atribuyen competencias en el artículo 20.3.i) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, sobre autorización y disposición de gastos por importe igual o inferior a trescientos mil euros en el ejercicio 2026, así como en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto, por importe de siete mil cien euros (7.100 €), para la financiación de la convocatoria pública de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo con el objeto de financiar total o parcialmente la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo en el curso académico 2025/2026. La distribución se hace con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.01 121C 171.09 (1.500 €) y 12.01 121C 171.10 (5.600 €), de los presupuestos de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo en el curso académico 2025/2026, de conformidad con lo siguiente:

Objeto y finalidad: estas ayudas sociales están destinadas a financiar total o parcialmente la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo en el curso académico 2025/2026.

Modalidades de participación: se establecen dos modalidades de ayudas para el siguiente personal de la Universidad de Oviedo incluido en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT):

- Personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo (PDI).
- Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo (PTGAS).

Ámbito subjetivo de las ayudas: podrán solicitar dichas ayudas sociales de matrícula el PDI y el PTGAS, funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo, indefinido no fijo o personal contratado temporal que acredite una antigüedad en la prestación de servicios igual o superior a seis meses durante el curso académico al que se refiera la convocatoria. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberán encontrar en servicio activo y percibir sus haberes con cargo al capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo.

También podrá ser titular de la ayuda social el personal que se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares (hijos tanto por naturaleza como por adopción o familiares dependientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad), excedencia por razón de violencia de género o de violencia sexual y excedencia por razón de violencia terrorista.

Serán beneficiarios/as de las ayudas el personal referido en el apartado anterior.

Requisitos: el personal de la Universidad de Oviedo deberá estar matriculado en alguno de los cursos generales de lenguas de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2025/2026, haber asistido a un mínimo del 85% de las horas lectivas o haber superado el curso.

Dotación y financiación: La financiación se hará con cargo al presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 por un importe de siete mil cien euros (7.100 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad	Aplicación presupuestaria	Importe
PDI	12.01 121C 171.09	1.500 €
PTGAS	12.01 121C 171.10	5.600 €

Las ayudas sociales que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la matrícula en los cursos generales de lenguas del curso académico 2025/2026. Cuando la suma total de las ayudas sociales a conceder exceda del crédito presupuestario disponible para una determinada modalidad, se reducirá porcentualmente el importe de todas las solicitudes de dicho colectivo. Del mismo modo, el remanente de una modalidad en la que no se haya cubierto el 100% de las ayudas se incorporará a la otra modalidad.

En el caso de no existir crédito presupuestario suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, se concederá la ayuda para un solo idioma por persona.

A las personas beneficiarias de las ayudas sociales cuyo régimen de dedicación en la Universidad de Oviedo sea a tiempo parcial se les minorará la cuantía de la ayuda en un 50%, excepto que la reducción sea debida a razones de conciliación de la vida familiar y laboral. A estos efectos el régimen de dedicación del empleado será el que corresponda con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Incompatibilidades: Las ayudas sociales reguladas por la presente resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada para la misma finalidad de igual o superior cuantía. Cuando las cuantías de las ayudas externas fueran inferiores a los costes de la matrícula, la diferencia podría ser concedida por la Universidad de Oviedo.

La persona que solicita deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones, becas o ayudas en cualquier momento del procedimiento.

Forma y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes, se presentarán de forma telemática a través de la siguiente dirección: <https://sede.uniovi.es/tramites>



El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tramitación de las solicitudes: corresponde a la Gerencia de la Universidad, a través de la Sección de Formación y Acción Social, recibir y elevar las solicitudes a la Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad de Oviedo, para su análisis y valoración, así como la publicación de las diversas resoluciones que recaigan en el procedimiento.

Comisión de Ayudas al Estudio: las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Ayudas al Estudio, que será presidida por la gerente de la Universidad de Oviedo, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- La jefa de Servicio de Régimen Económico de Personal, que será suplida por la jefa de Servicio de Gestión de Personal.
- Un asesor/a del Servicio Jurídico de la Universidad.
- La jefa de Servicio de Extensión Universitaria, que será suplida por la jefa de Sección de Formación y Acción Social.
- El jefe de Servicio de Contabilidad de Costes, que será suplido por la jefa de Sección de Tesorería.
- Una persona designada por cada uno de los sindicatos con representación en esta Universidad: UGT, CC. OO., SIPU, CSIF e ISA.

Actuará como Secretaria la jefa de Sección de Formación y Acción Social, que será suplida por el jefe de Unidad de Formación y Acción Social.

Instrucción y propuesta de resolución: la Gerencia, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y previa reunión de la Comisión de Ayudas al Estudio, hará pública las listas provisionales, ordenadas por colectivos, de admitidos/as y excluidos/as, con la causa de exclusión, y el importe a conceder a cada persona beneficiaria, una vez aplicadas las reducciones porcentuales para cada colectivo que, en su caso, correspondan para la correcta distribución de las dotaciones presupuestarias.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas, contados a partir del siguiente al de su publicación en la web.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Gerencia hará pública, a la vista del informe de la Comisión de Ayudas al Estudio, las listas definitivas de admitidos y excluidos y el importe concedido a cada solicitante.

La Gerencia elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva.

Resolución del procedimiento: en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de la Gerencia, el Rector dictará resolución de concesión de las ayudas sociales que pondrá fin al procedimiento.

Abono y justificación: el pago de las ayudas sociales se realizará a través de la nómina, previa aplicación del descuento de IRPF correspondiente.

Obligaciones de las personas beneficiarias: las personas beneficiarias de estas ayudas sociales vendrán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión, a comunicar a la Gerencia la concesión de otras becas, ayudas y subvenciones procedentes de cualquier entidad pública o privada con la misma finalidad que las reguladas en la presente resolución, a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad, y al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Revocación y reintegro: el incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases podrá ser motivo de revocación y pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la ayuda concedida.

Régimen sancionador: el régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de julio por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aceptación de las condiciones y protección de datos: la participación en la convocatoria implica la aceptación del contenido de sus bases y la autorización para que los datos personales sean tratados e incorporados a un fichero cuyo responsable es la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Gerencia, Plaza de Riego, n.º 4, segunda planta, 33003-Oviedo.

Lenguaje y género: todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Publicación: disponer la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la dirección de Internet <https://intranet.uniovi.es/rrhh/programas/ayudasestudio>

Recursos: esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Previamente, con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes, a tenor del art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 15 de junio de 2026.—La Gerente.—Cód. 2026-05183.